



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2020-00195-00
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	JOSE LUIS BÉRBESI LOPERA Y OTRO
Demandado	SPORT CIY S.A.S Y OTRO
Tema	Agrega contestación SPORT CITY S.A.S. Da traslado objeciones

Se agrega la contestación que ha presentado la demandada SPORT CITY S.A.S., con la constancia de haberse opuesto, presentado excepciones de mérito, y haber objetado el juramento estimatorio de la demanda.

Para representara la mencionada demandada se le reconoce personería a la abogada ANA MARIA ARANGO MAYA CON T.P. 266621 del C.S.J. Lo anterior en virtud de su calidad de abogada y representante legal de la mencionada demandada

De acuerdo a lo visto, y Conforme al art. 206 del C.G.P. se da traslado a la parte actora por el término de 5 días de las objeciones formuladas por ambos demandados frente al juramento estimatorio contenido en la demanda.

Procédase por Secretaría a dar traslado de las excepciones formuladas por los accionados.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

3

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310
599 52 98 – Twitter: @10_circuito – Correos electrónicos seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co - y
ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co